



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SHOW BOX S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO GAMBOA TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-134-2019, de fecha 22 de marzo del año 2019, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



- e) Que el presente acuerdo tiene su origen en la Tercera Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 16 de julio del año 2019, mediante la cual se autorizó al Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, a fin de que realice todos los procedimientos y trámites correspondientes para llevar a cabo en nuestro municipio el evento denominado **"SPORT FEST 2019"** del día 17 al 23 de agosto, en la inteligencia de que los recursos que genere el propio **"SPORT FEST 2019"** se apliquen al mismo."
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "LA EMPRESA":

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 34,382, de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 403020-1.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha de la firma del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública detallada en la declaración marcada con el inciso a) de **"LA EMPRESA"**.
- c) Su representada tiene como objeto principal la realización y producción de diversos eventos deportivos, y actualmente produce diversos eventos de box profesional en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.
- e) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SBO-090827-JQ5**.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objeto, la gestión de eventos de Logística, Organización, instalación de equipo, asesoría técnica para la realización de Funciones de Box Amateur en el evento denominado Sport Fest 2019 del 17 al 23 de agosto del 2019, que coadyuve al desarrollo deportivo y comercial del Sport Fest 2019. (ANEXO "A")

Para lo anterior, se podrá publicitar según lo requiera "EL INSTITUTO", "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" mediante slogans, logotipos e imagotipos dentro de las clínicas, pláticas motivacionales y eventos que con motivo del presente contrato realice "LA EMPRESA" en el Sport Fest 2019.

SEGUNDA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se obliga como contraprestación, a la gestión de eventos de Logística, Organización, instalación de equipo, asesoría técnica para la realización de Funciones de Box Amateur en el evento denominado Sport Fest 2019 del 17 al 23 de agosto del 2019, y a otorgar a "EL INSTITUTO" cuando para sus fines así lo requiera, la promoción y difusión de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL".

TERCERA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "EL INSTITUTO".

Ambas partes convienen que, "EL INSTITUTO" facilitará a la "LA EMPRESA" lo siguiente:

1. La gestión para la obtención de los permisos municipales necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos, objeto del presente contrato.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

2. Apoyo de los cuerpos de vialidad y tránsito, y seguridad pública al exterior de los lugares donde se lleven a cabo los diversos eventos, objeto del presente instrumento.
3. Proporcionar un espacio adecuado para llevar a cabo las peleas de exhibición (Box Amateur), y demás eventos objeto del presente contrato, tomando en consideración al menos dos días de montaje y el día de su realización.

CUARTA.- DE LOS EVENTOS.

“**LA EMPRESA**” se obliga a realizar el acondicionamiento de las instalaciones que el “**INSTITUTO**” facilite para que se lleven a cabo la funciones de Box Amateur durante el evento denominado Sport Fest 2019, de igual forma realizará las acciones necesarias para resguardar el orden y procurar la seguridad de los asistentes.

QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA.

Como contraprestación por la gestión de eventos de Logística, Organización, instalación de equipo, asesoría técnica para la realización de Funciones de Box Amateur en el evento denominado Sport Fest 2019 del 17 al 23 de agosto del 2019, “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar en favor de “**LA EMPRESA**” la cantidad de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “**LA EMPRESA**” para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL VENDEDOR**” deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el “**Anexo A**” del presente contrato.



SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Ambas partes convienen en pagar sus propios gastos, impuestos y honorarios de sus asesores legales, financieros y fiscales relacionados con la preparación y negociación del presente Contrato y respecto de los servicios y eventos contemplados en el presente Contrato, si los hubiere, estos serán a cargo de **“LA EMPRESA”**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

“LA EMPRESA” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra Parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, **“LAS PARTES”** se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por **“EL INSTITUTO”** o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente clausula deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de **“EL INSTITUTO”** o a la no autorizada por parte de **“LA EMPRESA”** o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por las daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.

“EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del



Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que **“LA EMPRESA”** incumpla con la obligación contractual pactada.

DECIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento permanecerá con pleno vigor y fuerza legal a partir de su firma y hasta la culminación del objeto del mismo, hasta el día 30 de agosto del año 2019.

DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LA EMPRESA” reconoce que **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** es propiedad exclusiva de **“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO” reconoce que **“LA EMPRESA”** es la única propietaria de los derechos relativos a la transmisión de los eventos objeto del presente contrato, por lo que no se entenderá en ningún momento que **“EL INSTITUTO”** sea copropietario o que tendrá participación alguna.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Queda entendido que la relación entre **“LAS PARTES”** es una relación comercial a través de sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, y que ninguna de **“LAS PARTES”** es un agente o empleado de la otra Parte.

Por lo anterior, ninguna de **“LAS PARTES”** tiene autoridad o capacidad para celebrar contrato alguno en nombre y representación del otro, así como ninguna Autorización para obligar de cualquier modo a su contraparte o ninguna autorización para hacer cualquier tipo de declaraciones en nombre de la otra, ya sean legales, contractuales, o de cualquier otra naturaleza.

Este Contrato no intenta, ni debe ser interpretado como ningún tipo de relación obrero-patronal de las consignadas en la Ley Federal del Trabajo o de mandante y mandatario entre las Partes, ni las prestaciones aquí pactadas podrán ser consideradas como salario, o cualquiera de sus componentes. Ninguna de las Partes tiene autoridad para representar u obligar a la otra.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, avisos, solicitudes, reclamaciones y otras comunicaciones requeridas o necesarias de conformidad con el presente instrumento, serán hechas por escrito y solo se considerarán válidamente entregadas cuando se hubiere notificado formal, fehaciente y personalmente a la parte a quien son dirigidas en su domicilio.

“LA EMPRESA”: Paseo de la Reforma 2654, piso 11 oficina 1101, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México.

“EL INSTITUTO”: Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Código Postal 32330, Ciudad Juárez.

En caso de que **“LA EMPRESA”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato no podrán ser cedidos total o parcialmente por ninguna de **“LAS PARTES”**, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DECIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

El presente Contrato, constituye el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** y deja sin efecto todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones previas, entre ellos, ya sean verbales o escritas, hechas con anterioridad.

Ninguna dilación de cualquiera de **“LAS PARTES”** para ejercitar los derechos que le derivan del presente Contrato se considerará como renuncia a los derechos correspondientes y ninguna acción ejercitada de conformidad con el presente Contrato se considerará como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de las declaraciones, afirmaciones, garantías, pactos o convenios contenidos en el presente Contrato. Dichas acciones o dilaciones tampoco se deberán interpretar como una renuncia de cualquier naturaleza a futuros incumplimientos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS

Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INSTITUTO"



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

C. FRANCISCO JAVIER BARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

POR "LA EMPRESA"

C. PABLO GAMBOA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SHOW BOX, S.A. DE C.V.